

Ejecutivo 2018-00648-00

Al despacho de la señora Juez, memorial de la parte demandante solicitando comisión para la diligencia de remate.

Bucaramanga, **25 OCT 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, **25 OCT 2021**

Teniendo en cuenta que el traslado del avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto venció en silencio, y de acuerdo a la petición elevada por el apoderado del cesionario del crédito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 454 del C.G.P. se accede a comisionar a la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, para la práctica de la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-40669 de propiedad de las demandadas LAURA MIREYA LARROTTA MEDINA y CARMEN CECILIA MEDINA el cual se encuentra avaluado en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$58.560.000).

Como base de la licitación téngase el 70% del avalúo; ADVIERTASE que para admitir la postura, el interesado deberá consignar previamente el 40% del avalúo a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, de la forma prevista en los Artículos 451 o 452 del Código General del Proceso.

Al comisionado se le otorgan las facultades para fijar fecha y hora de remate, hacer el aviso, ordenar su publicación conforme al artículo 450 del C.G.P., en un diario de amplia circulación de esta localidad, que puede ser VANGUARDIA LIBERAL, EL TIEMPO o EL FRENTE.

LIBRESE EL DESPACHO COMISORIO insertando junto a la copia de la presente providencia, acta de secuestro del inmueble, liquidación del crédito y costas, avalúo del inmueble y poder conferido a cargo de la parte interesada.

SE ADVIERTE igualmente al comisionado, que en el acta de la diligencia debe estar transcritos los linderos del inmueble y no solo limitarse a hacer alusión a que están contenidos en la escritura pública, por cuanto el acta en el evento en que se subaste y adjudique el inmueble, se convierte en el TITULO que acredita la propiedad.

Los postores deberán consignar los dineros para hacer la postura en la cuenta de depósitos judiciales **No.680012051103** del Banco Agrario, a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, por ser el Despacho de origen.

Finalmente, INFORMESE a las partes y terceros intervinientes que sus memoriales y/o comunicaciones deberán ser enviadas únicamente al correo electrónico j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

ISSS TCO e S

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 044 Hoy,

26 OCT 2021



ISSS TCO e S

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO